



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 febrero 25

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 834-2020-MDM, Informe N° 037-2020-GECYD-MDM, Hoja de Coordinación N° 017-2020-MDM/GAJ, Informe N° 0037-2020-GBSyDH-MSM-MDM, Informe N° 0140-2020-GBSyDH-MDM, Informe Legal N° 0136-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.3. Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

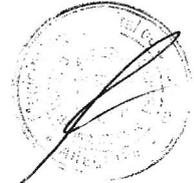
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece dentro de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el servicio de uso del Complejo Deportivo "Mateo Pumacahua", el cual en el horario de Lunes a Jueves de 06:01-18:00 hrs. tiene un costo total de a S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES) por hora o fracción, siendo el 50% ascendente a S/ 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 834-2020-MDM, de fecha 22 de enero de 2020, el Sr. Juan Victor Huamani Trujillano, solicitó renovación del descuento de pago por la cancha sintética de Mateo Pumacahua del Porvenir, por una hora los días jueves, informando que son vecinos que hacen deporte activamente en el distrito de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GECYD-MDM, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte informó a Gerencia Municipal que, de acuerdo a la solicitud presentada, son de la opinión de favorecer a los pobladores apoyando el deporte, asimismo solicita que el pedido sea considerado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 017-2020-MDM/GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, esta Gerencia solicitó a Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, emita el informe social correspondiente para determinar la procedencia de la exoneración;

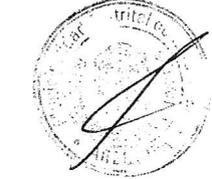




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



[Firma manuscrita]



Que, con Informe N° 0037-2020-GBSyDH-MSM-MDM, de fecha 14 de febrero de 2020, la División de la DEMUNA-Espacio Lúdico informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, siendo el fútbol una de las disciplinas más practicadas en nuestro distrito; sugiere que se brinde el apoyo al administrado, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 0140-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a esta Gerencia, brindando opinión favorable a la exoneración solicitada, a fin de seguir con el apoyo al deporte;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, siendo competencia de la Municipalidad Distrital de Miraflores fomentar el deporte dentro de la jurisdicción, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0136-2020-GAJ/MDM, de fecha 25 es de la opinión que, conforme a las facultades atribuidas, mediante Resolución de Alcaldía, podrá autorizarse la exoneración del 50% del pago por uso de la Loza Deportiva del Complejo Deportivo "Mateo Pumacchahua", a favor del Sr. Juan Victor Huamani Trujillano y grupo de vecinos que practican deporte los días jueves; recomendando que la misma, tenga como vigencia, el ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 50% del pago por uso de Complejo Deportivo "Mateo Pumacchahua" los días jueves en el horario de 10:30 am a 12:30 pm, ascendente a S/ 15.00 (QUINCE CON 00/100 SOLES) por hora o fracción, a favor del Sr. Juan Victor Huamani Trujillano y grupo de vecinos que practican deporte en el mencionado horario, precisando que la exoneración en mención se encontrara vigente durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DAR CUENTA al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma manuscrita]
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma manuscrita]
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE